

Establecen incremento de la asignación económica mensual (propina) del personal de tropa que presta servicios en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE

DECRETO DE URGENCIA Nº 065-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-DE/EP, creó la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), hasta el logro de la pacificación nacional con la finalidad que el Ejército como parte del componente terrestre fortalezca sus capacidades para contribuir a la política de Gobierno relacionado a la situación del Valle de los Ríos Apurímac y Ene;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 087-2010-PCM, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 06 de setiembre de 2010, el Estado de Emergencia en diferentes zonas perteneciente al ámbito territorial del VRAE, entre ellas, las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; en la provincia de Satipo, en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, el personal de tropa que presta Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), creada mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-DE/EP, participa en continuos patrullajes en zonas inhóspitas y convulsionadas por la subversión y el narcotráfico, poniendo permanentemente en serio riesgo su integridad física y psicológica, lo cual reduce significativamente las posibilidades de captar personal voluntario para el Servicio Militar en dicha zona;

Que, las condiciones de la zona del VRAE, por la complejidad del lugar donde se desarrollan operaciones militares, son diferentes a las de cualquier otra zona del país, por lo que es necesario compensar económicamente la permanencia del personal de tropa destacado a dicha zona, a través de la aplicación inmediata de la asignación económica mensual a que se refiere el numeral 4) del artículo 54 de la Ley Nº 29248 "Ley del Servicio Militar";

Que, en tal sentido, resulta necesario y de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan de manera urgente atender el incremento de la asignación económica del personal que presta Servicio Militar Acuartelado en la Región VRAE, hasta el monto dispuesto en la Ley Nº 29248 "Ley del Servicio Militar", toda vez que su participación en dicha zona de emergencia, se orienta a lograr la pacificación del país;

Que, las citadas medidas extraordinarias conlleva a autorizar al Ministerio de Defensa, a que incremente la asignación económica mensual del personal beneficiario, para lo cual es necesario exceptuarlo de la prohibición establecida en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, destinadas a autorizar el incremento, hasta el 31 diciembre de 2010, de la asignación económica mensual del personal de Tropa de las Fuerzas Armadas que cumple Servicio Militar Acuartelado en la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), creada a través del Decreto Supremo Nº 001-2009-DE/EP.

Artículo 2.- Incremento de la Asignación Económica Mensual-VRAE

2.1 Autorízase al Ministerio de Defensa a otorgar, hasta el 31 diciembre de 2010 y mediante Resolución Ministerial el incremento de la asignación económica mensual correspondiente, que permita alcanzar el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, a favor del personal que presta Servicio Militar Acuartelado, mientras permanezca efectuando su Servicio Militar en la Región Militar-VRAE.

2.2. Exceptúese al Ministerio de Defensa de la prohibición contenida en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sólo para efectos del incremento antes descrito.

2.3. Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia suspende la aplicación de la Resolución Ministerial Nº 011-2009-DE/SG para el personal de Tropa beneficiario, en tanto se encuentre prestando servicios en la referida Región Militar VRAE, conforme a lo establecido en el numeral 2.1.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El gasto que irrogue la aplicación del presente dispositivo se financia íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Disposición derogatoria

Deróguese o déjese en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas